

Medellín, 28 de Agosto 2019

### ADENDA No. 1

**SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES SE CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, SUS DEUDORES, Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades legales y estatutarias, atendiendo a las observaciones presentadas a la Invitación Privada No. 08 de 2019, se permite realizar una adenda, mediante la cual se realizarán las siguientes modificaciones:

#### **1. MODIFICACIONAL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Se procederá a aclarar el plazo de ejecución del contrato así:

#### **9. Numeral 1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La vigencia técnica mínima de los seguros objeto del presente proceso será mínimo de trescientosiete (307) días, cuyas vigencias inician así:

- Desde la 00:00 del 26 de septiembre de 2019 al 28 de julio de 2020 a las 24:00 hrs

#### **2. MODIFICACIÓN CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS:**

Se procederá a publicar las siguientes modificaciones en el anexo 6 Condiciones técnicas básicas obligatorias para los ramos de Infidelidad y Riesgos Financieros, Todo Riesgo daño material y Responsabilidad Civil servidores Públicos.

Los demás términos no modificados continúan sin modificación.

#### **Responsabilidad Civil servidores Públicos:**

Se procede a modificar la jurisdicción y límite territorial indicando que es COLOMBIA.

La Lotería de Medellín se permite informar que se ajusta la comisión a 7%

#### **Infidelidad y Riesgos Financieros:**

La Lotería de Medellín se permite informar que es de recibo parcial la observación y se aclara

que el texto se modificará así:

Bono por no reclamación del 10% de las primas correspondientes a la vigencia que finaliza:

Sujeto a la no existencia de siniestros o circunstancias conocidos, reportados o pendientes, al finalizar la vigencia.

El bono por no reclamación será reconocido al vencimiento de la póliza, solo si no existen siniestros pagados o pendientes en exceso del deducible agregado durante la vigencia de la póliza y solo si la renovación es ofrecida y obtenida por la misma Aseguradora y las vigencias corresponden mínimo a una anualidad. De ninguna manera se reconocerá el bono por no reclamación si durante la vigencia de la póliza se paga cualquier reclamación.

En el evento de que al vencimiento de la póliza exista un siniestro pendiente o cualquier circunstancia que pueda dar lugar a un siniestro, el pago del bono por no reclamación se suspenderá entretanto se decida la validez de tal reclamación.

#### **Todo Riesgo daño material:**

Se aclara que la póliza deberá operar con valores globales, sin relación de bienes y se corrige la condición de valores aclarando que la póliza operará con la base de valoración así:

- Edificio: Reconstrucción
- Maquinaria y equipo: Valor de reposición a nuevo
- Equipo eléctrico y electrónico: Valor de reposición a nuevo
- Obras de Arte: Valor admitido

#### **3. MODIFICACIÓN DE CERTIFICACIONES:**

Se modifica mediante esta adenda las condiciones para permitir la acreditación del anexo de Certificación pago de seguridad social y parafiscales en formato libre y fotocopia simple, teniendo en cuenta que las compañías aseguradoras tienen firmas de revisoría fiscal que certifican el pago de sus clientes en sus formatos, razón por la cual se procederá a ampliar el requisito de certificación de pago parafiscales en formatos propios de las firmas de revisoría fiscal de las Aseguradoras, siempre y cuando contengan la información solicitada en el modelo de formato requerido para el presente proceso.

#### **4. ACLARACIONES EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:**

Se procederá a ajustar la numeración para acreditar el requisito de experiencia en un solo numeral el cual quedará así:

#### 4.2.2.6.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE - REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual debe ser verificada por la Lotería de Medellín con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por los clientes del proponente, que acrediten la cuantía de los programas de seguros, de los contratos de seguros ejecutados, deberán estar inscritos y clasificados, en el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en los siguientes códigos hasta tercer nivel:

CODIFICACIÓN ESTANDARIZADA INTERNACIONAL DE BIENES Y SERVICIOS			
Primer nivel	Segundo nivel	Tercer nivel	Descripción
Servicios Contables, Financieros y de Seguros, Cooperación al Desarrollo	Servicios de seguros y jubilación	84131500	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones

Si el oferente presenta dentro del proceso de selección certificaciones de contratos de seguros, no registrados en el RUP, o cada contrato no cuenta con las clasificaciones requeridas, dichas certificaciones no serán tenidas en cuenta por la Lotería de Medellín, para la acreditación del requisito mínimo habilitante de experiencia, porque la verificación directa que puede realizar la LOTERÍA DE MEDELLÍN, se limita exclusivamente a aquellos documentos que por las circunstancias particulares del objeto contractual, no puedan ser acreditados en el RUP.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otras entidades, siempre y cuando del contenido en estas, se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de lo contrario no serán tenidas en cuenta.

#### 4.2.2.6.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y lo señala Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

En lo que respecta a este proceso, la LOTERÍA DE MEDELLÍN, requiere que los proponentes hayan participado en por lo menos un (1) contrato con entidades públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo de la clasificación de bienes y servicios del RUP, que se exige en esta licitación (84131500) cuyo valor de contrato ejecutado sea igual o superior a:

- Grupo 1: 300 SMMLV en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Debe contener como mínimo tres (3) ramos que conforman el grupo 1
- Grupo 2: 200 SMMLV en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Se aceptan certificaciones de pólizas del ramo Manejo global bancario o Manejo financiero o Manejo global.
- Grupo 3: 200 SMMLV en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Se aceptan certificaciones de pólizas del ramo responsabilidad civil Servidores Públicos.

Esta información deberá ir acompañada por la relación de contratos certificados firmada por el representante legal, donde se especifique el número consecutivo del contrato certificado inscritos en el RUP, así mismo, la información de los clientes certificados en el RUP, deberá ir acompañada por bien sea las caratulas de las pólizas correspondientes a los ramos del grupo o grupos a los cuales presentan oferta los proponentes o de la certificación de los ramos similares expedida por parte de los clientes o la resolución de adjudicación de los programas de seguros y/o ramo inscritos en el RUP, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de las pólizas o certificaciones de clientes o resoluciones de adjudicación, que hayan sido expedidas entre enero del 2012 y la fecha de cierre del presente proceso.

Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento del requisito de experiencia a acreditar, podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

#### **4. ACLARACIONES CAPACIDAD FINANCIERA:**

Se procederá a modificar el numeral 4.2.3. Capacidad Financiera mediante adenda el cual quedará así:

##### **4.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA:**

###### **4.2.3.1 Índices Financieros**

Los aspectos financieros a verificar serán los contenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP). El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso con corte a 31 de diciembre de 2018.

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se

encuentre en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes RUP

- LIQUIDEZ, debe ser mayor a uno (1)

Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente > 1,0

- ENDEUDAMIENTO, debe ser menor al noventa y tres por ciento (94.5%)

Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total x 100) < 94.5%

Nota:

Cuando uno o varios de los indicadores no se encuentren dentro de los parámetros requeridos, se considera que la oferta NO CUMPLE con lo requerido.

Los indicadores de las Uniones Temporales o Consorcios se calcularán con base en la sumatoria de las respectivas cuentas de los Estados Financieros.

4. Se suprime el NUMERAL 5.1.9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

### **5. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA:**

Se adjunta cronograma modificado:

ÍNDICE	PROCEDIMIENTO	FECHA Y LUGAR
1	Publicación de la Invitación Privada y sus anexos	16 de agosto de 2019, en <a href="https://www.loteriademedellin.com.co/">https://www.loteriademedellin.com.co/</a>
2	Acto de apertura	16 de agosto de 2019, en <a href="https://www.loteriademedellin.com.co/">https://www.loteriademedellin.com.co/</a>
3	Plazo para la presentación de Observaciones a la invitación Privada	Se envían las observaciones al correo electrónico: <a href="mailto:lfvalencia@loteriademedellin.com.co">lfvalencia@loteriademedellin.com.co</a> Hasta el 23 de agosto de 2019 hasta las 17:00 horas.
4	Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la invitación Privada.	Hasta el 28 de agosto de 2019
5	Presentación de ofertas	Hasta las 11:00 horas del 4 de septiembre de 2019, en la secretaría General de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, ubicada en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, quinto piso.

6	Audiencia de cierre del proceso selectivo	4 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas.  Secretaría General de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, ubicada en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, quinto piso.
7	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación	Hasta el 11 de septiembre de 2019
8	Traslado del informe de evaluación	El informe resultante será publicado en la página web <a href="https://www.loteriademedellin.com.co">https://www.loteriademedellin.com.co</a> el 12 de septiembre de 2019, corriendo traslado a los proponentes hasta el 16 de septiembre de 2019, para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones hasta las 17:00 horas, al correo electrónico: <a href="mailto:lvalencia@loteriademedellin.com.co">lvalencia@loteriademedellin.com.co</a>
9	Respuesta a las observaciones a la calificación de las propuestas	Se publica el 18 de septiembre de 2019 en <a href="https://www.loteriademedellin.com.co/">https://www.loteriademedellin.com.co/</a>
10	Resolución de adjudicación (o declaratoria de desierto)	El 20 de septiembre de 2019 en <a href="https://www.loteriademedellin.com.co/">https://www.loteriademedellin.com.co/</a>
11	Firma del Contrato	23 de septiembre de 2019

Las aclaraciones introducidas sólo afectan los aspectos que se señalan en la presente Adenda. Por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente en ésta, se mantienen en las mismas condiciones que fueron plasmadas en los términos de referencia inicialmente publicados

Original con firma

**GILDARDO PÉREZ OPERA**

Gerente Lotería de Medellín

	Nombre	CARGO	Firma
Elaboró	Oscar Dario Ramirez Pérez	Director S al C. Aon	
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General	
Revisó	Juan Alberto García García	Subgerente financiero	
	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	
Los firmantes declaramos que hemos proyectado el documento unos y hemos aprobado otros y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			